

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No0596**

**05 de Octubre de 2016**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora, **GLORIA PATRICIA BERMUDEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2888 de 23 de Septiembre de 2016**

Persona a notificar: **GLORIA PATRICIA BERMUDEZ**

Dirección de notificación usuario Avenida Montecarlo Barrio el Milagro casa # 44

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: Profesional Universitario

Recursos que procede: contra dicha decisión no procede recurso alguno

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 05 de Octubre de 2016

Señora:

**GLORIA PATRICIA BERMUDEZ**

Avenida Montecarlo Barrio el Milagro casa # 44

Celular: 3147462429- 3176504517

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Resolución **PQRDS- 2888**  
Del 23 de Septiembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0596 correspondiente a la Resolución **PQRDS- 2888** Del 23 de Septiembre de 2016. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA Nro. 62221”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Ferney Landázuri

## RESOLUCION PQRDS 2888

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA No. 62221

La Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **GLORIA PATRICIA BERMUDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, presento escrito de petición con radicación 2016RE4517 Del día 07/09/2016 por medio del cual solicita a la Empresa prestadora efectuar una serie de cambios de datos básicos de su matrícula interna identificada con No. 62221, tales como nombre de suscriptor, numero de ficha catastral, serie de medidor y lectura.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta de fondo al Escrito de Petición con radicación No. 2016RE4517 Presentado por la señora **GLORIA PATRICIA BERMUDEZ** el día 07/09/2016., Siendo el 24 de Agosto de 2016, Mediante el Oficio **PQRDS No. 2623**.
3. Que siendo el día 31/08/2016, La Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Envío citación de notificación personal al predio referido por la peticionaria **GLORIA PATRICIA BERMUDEZ** para efectos de notificación.
4. Que siendo el día 02 de Septiembre de 2016, la Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Notifico personalmente la decisión tomada mediante el Oficio **PQRDS No. 2623** del 24/08/2016. A la peticionaria, señora **GLORIA PATRICIA BERMUDEZ**. Haciéndole saber en dicha diligencia que contra la decisión notificada procedían los recursos de reposición en subsidio del de apelación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 142 de 1994 Art 154 y la Ley 1437 de 2011, el termino para interponerlos y la autoridad competente para su trámite.
5. Que siendo el día 07/09/2016 la señora **GLORIA PATRICIA BERMUDEZ**, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del Oficio **PQRDS- 2623** del 24/08/2016, actuando dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad.
6. Que la ley 142 de 1994, en su artículo 154, inciso tercero establece lo siguiente: *“El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso,*

*proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos". En este orden de ideas y al analizar el orden cronológico de las actuaciones adelantadas, es evidente concluir que el recurso de reposición en subsidio del de apelación en contra del Oficio **PQRDS- 2623** del 24/08/2016. Fue presentado de manera oportuna.*

7. Que ciertamente, tal y como lo manifiesta la recurrente, la Empresa prestadora Mediante Oficio **PQRDS- 2623** del 24/08/2016, manifiesta un resumen de la información Consignada en el Software comercial interno, en la cual, presuntamente el medidor de marca DONGHAI Identificado con serie No. 0811D32628, habría sido cambiado y reemplazado por el medidor marca ELSTER identificado con serie No. 14-071819, situación que no corresponde a la realidad, de conformidad con los resultados arrojados por la última revisión efectuada por la entidad.
8. Que en este sentido es importante manifestarle a la peticionaria **GLORIA PATRICIA BERMUDEZ**, que los cambios efectuados por la entidad de manera oficiosa en relación a la serie del medidor y la lectura del mismo y correspondientes al predio identificado con matrícula interna No. 62221, realizadas al interior del Software comercial interno, fueron errados y correspondieron a un error generado por una visita de verificación inexacta realizada por un funcionario adscrito a la entidad la cual reporto esta información, que al realizar un examen más profundo de caso concreto, esta situación correspondió a una confusión entre los datos básicos respectivos a las matriculas internas Nos. 62208 y 62221. Razón por la cual la entidad presenta sus excusas por los inconvenientes causados por tal situación.

De conformidad con lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar la Decisión tomada mediante EL Oficio PQRDS No. **PQRDS- 2623** del 24/08/2016. Y en este sentido Oficiar al Área de Facturación de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Para que efectuó los siguientes cambios:

Matricula: **62221**

Dirección: Barrio el Milagro Casa 44 de Armenia

Suscriptor (a): **GLORIA PATRICIA BERMUDEZ CATAÑO**

Ficha Catastral: 63001010108080005000

Marca de medidor: DONGHAI

Serie de Medidor: 0811D32628

Lectura: #1816

Matricula: **62208**

Dirección: Barrio el Milagro Casa 45 de Armenia

Suscriptor (a): **MARIA PUREZA DE JESUS CARDONA PEREZ**

Ficha Catastral: 6301010100000808000600000000

Marca de medidor: ELSTER

Serie de Medidor: 14-071819

Lectura: # 169

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria señora **GLORIA PATRICIA BERMUDEZ** que los cambios enunciados a numeral primero de la presente resolución, serán aplicados para el próximo periodo de facturación objeto de liquidación por parte de la Empresa Prestadora.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria señora **GLORIA PATRICIA BERMUDEZ** que contra la presente decisión No procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por la ley 1437 de 2011. Dado en Armenia, Q., a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Dirección Comercial